



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN DE SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE ESPAÑA (COSCE) Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CIENTÍFICO MÉDICAS ESPAÑOLAS (FACME)

REUNIDOS:

Nazario Martín León, con DNI 01806230V, en calidad de Presidente de la Confederación de Sociedades Científicas de España (en adelante COSCE).

Fernando Carballo, con DNI 50019634Q, en calidad de Presidente de la Federación de Asociaciones Científico Médicas Españolas (en adelante FACME).

Reconociéndose ambos plena capacidad para celebrar el presente convenio,

EXPONEN:

Que COSCE tiene entre sus objetivos: contribuir al desarrollo científico y tecnológico de nuestro país, actuar como interlocutor cualificado y unificado, tanto ante la sociedad civil como ante los poderes públicos representativos en asuntos que afecten a la ciencia, y promover el papel de la ciencia contribuyendo a su difusión como un elemento necesario e imprescindible de la cultura y un ingrediente intrínseco de la sociedad del conocimiento.

Que FACME tiene entre sus objetivos: desarrollar la docencia e investigación científica en el ámbito de la Medicina y sus especialidades, siendo una Corporación Científico-Médica, no lucrativa, constituida por tiempo indefinido y formada por Sociedades Científico-Médicas de ámbito estatal, voluntariamente adscritas a la misma, correspondientes a las Especialidades legalmente reconocidas por el Ministerio competente en la materia e incluidas en el Consejo General de Especialidades en Ciencias de la Salud.

Y en virtud de la complementaria coincidencia en sus fines, COSCE y FACME (en adelante, las Entidades) deciden explorar formas de coordinación de sus acciones y proyectos que permitan reforzar sus propósitos y servicios a sus asociados y a la sociedad en general, focalizando especialmente tales propósitos en los aspectos científicos, profesionales y de política científica. Para lo cual,

ACUERDAN:

1 Compartir información de interés científico y corporativo de forma fluida mediante el intercambio de los boletines y comunicados que cada entidad publique, enviándolos a las respectivas Juntas de Gobierno. Los contenidos de las publicaciones podrán ser difundidos internamente y de forma discrecional según los criterios de cada una de las Entidades.

2 Establecer una vía de comunicación específica entre ambas Juntas de Gobierno en lo tocante a cuestiones de ciencias de la vida y la salud, dado que muchas sociedades de COSCE, especialmente las que se integran en la vocalía 3ª «Ciencias de la Vida y la Salud», la más numerosa de la Confederación, tienen intereses compartibles con las sociedades médicas de FACME.

3 Dada la influencia creciente de la ciencia en las políticas públicas, y con el fin de concretar un amplio catálogo de propósitos comunes en el campo de las políticas científicas, se adopta como documento programático de base de esta materia el «Manifiesto por la Ciencia», a partir del cual se progresará en el desarrollo común de acciones y de un convenio con las fuerzas políticas y sociales que garanticen la continuidad de las políticas científicas progresivas, desvinculadas de los ciclos políticos.

4 Crear una Comisión Mixta entre ambas Entidades, con el propósito de tratar y debatir todas aquellas acciones a realizar y proyectos a desarrollar que se consideren, por al menos una de las dos Entidades, de interés común.

La Comisión Mixta elaborará igualmente las estrategias compartidas y consensuadas en cuanto a acciones ante los poderes públicos y la sociedad, en aquellos temas que inciden específicamente en la importancia de la ciencia en el contexto político y social.

Dicha Comisión estará formada por al menos dos miembros de cada una de las Entidades, uno de los cuales debe formar parte de la Junta correspondiente. La Comisión celebrará reuniones con una frecuencia al menos bimestral y será convocada de común acuerdo por ambas Secretarías, que propondrán el orden del día.

Los presidentes de ambas Entidades podrán asistir y participar en las reuniones de la Comisión Mixta siempre que lo consideren conveniente.

Los acuerdos y decisiones de la Comisión se tomarán necesariamente por unanimidad y deberán ser ratificados por las Juntas de ambas Entidades. Los miembros de las respectivas Juntas informarán preceptivamente a sus órganos de la actividad de la Comisión y, recíprocamente, trasladarán a la Comisión Mixta las indicaciones de las Juntas.

5 La Comisión Mixta podrá actuar como Mecanismo de asesoramiento colegiado ante cualquiera de las dos Juntas directivas, y a petición de las mismas, en aquellos temas que hayan desarrollado.

6 La Comisión Mixta podrá crear y supervisar Grupos de trabajo formados por miembros expertos de ambas Entidades para el estudio de temas concretos, de interés común, que requieran un mayor o más extenso tratamiento. Los grupos de trabajo tendrán carácter temporal y reportarán directamente a la Comisión Mixta.

Este convenio entrará en vigor el día de su firma y tiene una duración indefinida, pudiendo ser ratificado o enmendado por cualquiera de las dos Entidades. Las propuestas de enmienda o resolución del convenio se tratarán y debatirán en la inmediata reunión de la Comisión Mixta.



La primera reunión de la Comisión Mixta se celebrará antes de los dos meses de la entrada en vigor del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y para que así conste, firman el presente Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Madrid, 8 de octubre de 2018.

Por COSCE

Nazario Martín
Presidente

Por FACME

Fernando Carballo
Presidente